



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de noviembre del 2023.-
DECRETO ALC. N° 8.225.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificado de Daños N°076/2023**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 453, de fecha 18 de octubre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 478, de fecha 07 de noviembre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la Demolición Total de la vivienda que se indica, por daños en sus estructura, debido a que la propiedad se encuentra en condición de inhabitable e irreparable; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.**"

DECRETO:

1.- Dispongase la **Demolición Total** de la siguiente vivienda, por daños en sus estructura, debido a que la propiedad se encuentran en condición de inhabitable e irreparable; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**":

- **Vicente Javier Ogalde Troncoso,**

Certificado de Daños N° 076/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en calle Los Almendros N° 3282, Manzana H, Sitio N° 18, del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton".

2.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Parcial de las Viviendas.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo – Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)